

ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

Convocatoria anticipada del procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial y creación y/o mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital del año 2026.

Primero. Régimen de concurrencia de la concesión

Concurrencia competitiva con una sola resolución por procedimiento.

Segundo. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la realización de acciones de fomento y dinamización de espacios de alojamiento empresarial (viveros o espacios coworking) y la creación y/o el mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital.

Esta subvención, integrada en el Plan estratégico de Subvenciones 2023-27 de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, que de acuerdo con el Plan de mandato se enmarcan dentro del Eje 2 "Modelo socioeconómico" y la Línea Estratégica 3 "Innovación, transferencia del conocimiento, reindustrialización y desarrollo económico", pretende impulsar el fomento del emprendimiento y apoyar aquellas iniciativas y acciones de promoción que tienen su origen en el tejido asociativo e institucional del territorio dirigidas al impulso del mundo empresarial, el empleo y al crecimiento económico sostenible de la demarcación.

Tercero. Actividades y gastos subvencionables

Actividades subvencionables:

Se tendrán en consideración las siguientes categorías:

- Categoría 1. Actividades de dinamización de los espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, que ya existen.
- Categoría 2. Actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamiento empresarial, viveros y/o coworking, temporales o permanentes.
- Categoría 3. Actividades de creación, mantenimiento o dinamización de espacios de prototipado y fabricación digital.

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios externos para la realización de actividades formativas o cualquier otra actuación que tenga por objetivo las actividades subvencionables, sea esta actuación en formato presencial o virtual.
- Alquiler de espacios.
- Gastos de material no inventariable.
- Gastos de personal relacionados directamente con la actuación financiada, a excepción de los que sean para llevar a cabo gastos de funcionamiento (gestoría, limpieza, teléfono, agua, luz y otros suministros).
- Estudios de mercado o idoneidad para validar la ubicación del espacio.

Actividades no subvencionables:

- Actividades que tengan carácter únicamente lúdico o festivo.
- Actividades de carácter cultural (concursos, premios, jornadas culturales, fiestas populares y otras similares).

Gastos no subvencionables:

- Gastos gastronómicos; comidas, bebidas, aperitivos, etc.
- Gastos de funcionamiento: gestión, cuotas de afiliaciones, teléfono, programas informáticos, agua, limpieza, luz, gas, telecomunicaciones, internet, y cualquier otro tipo de suministro, ya sea mediante contrato de servicios o gastos de personal directo.
- Gastos de desplazamiento y dietas.
- Gastos de material inventariable.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles, terrenos y cualquier tipo de bienes inventariables.



ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

- El IVA deducible de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los entes locales (ayuntamientos, consejos comarcales y entidades municipales descentralizadas), sus entidades y organismos dependientes (organismos autónomos y empresas públicas) y otros entes públicos asociativos (mancomunidades y consorcios) del Camp de Tarragona, de les Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

Además de los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputación de Tarragona ni de sus organismos autónomos.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, además de las siguientes:

- Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o soportes editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 18º b) de esta convocatoria.
- La entidad beneficiaria está obligada al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes

Cada entidad pública puede presentar una única solicitud en esta convocatoria a pesar de que disponga de espacios de viveros, de trabajo coworking o de espacios de prototipado y fabricación digital al mismo tiempo. En su solicitud, constarán los espacios que presenta y éstos serán puntuados conjuntamente, tal y como consta en la convocatoria reguladora.

Categoría 1: Actividades de dinamización de los espacios de alojamiento empresarial ya existentes. Las solicitudes se ponderarán sobre un máximo de puntuación total de 360 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

- Las cifras de población del municipio según el último censo publicado en El Mercurio https://www.dipta.cat/mercuri/menu_ini.asp
 - Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
 - Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
 - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
 - Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
 - Municipios de hasta 2.000 habitantes: 60 puntos
- Capacidad del espacio coworking (lugares de trabajo ofrecidos).

ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

Se valorará los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad. Deben ser espacios de trabajo individual y equipados adecuadamente con el mobiliario correspondiente.

- Hasta 5 puestos de trabajo: 10 puntos
- Entre 6 y 10 puestos de trabajo: 20 puntos
- Entre 11 y 25 puestos de trabajo: 30 puntos
- Más de 25 puestos de trabajo: 40 puntos

c. Porcentaje de ocupación actual del espacio coworking.

Se valorará la ocupación real de coworkers instalados en el espacio en uso habitual. El porcentaje de ocupación existente se calculará como porcentaje sobre la ocupación máxima posible.

- Hasta el 25%: 10 puntos
- Entre el 26% y el 50%: 20 puntos
- Entre el 51% y el 75%: 30 puntos
- Más del 75%: 40 puntos

d. Capacidad del vivero (el número de empresas alojadas).

Se valorará el número de empresas presentes en el vivero de forma habitual.

- Hasta 5 empresas alojadas: 10 puntos
- Entre 6 y 10 empresas alojadas: 20 puntos
- Entre 11 y 25 empresas alojadas: 30 puntos
- Más de 25 empresas alojadas: 40 puntos

e. Porcentaje de ocupación real del vivero.

Se valorará la ocupación real de empresas instaladas en el vivero en uso habitual. El porcentaje de ocupación se calculará como porcentaje sobre la ocupación máxima posible.

- Hasta el 25%: 10 puntos
- Entre el 26% y el 50%: 20 puntos
- Entre el 51% y el 75%: 30 puntos
- Más del 75%: 40 puntos

f. Servicios.

Se valorará la oferta de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a internet y/o wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...).
- Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
- Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos
- Más de 5 servicios: 30 puntos

g. Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipos de acciones formativas o informativas, ya sea en formato presencial y/o virtual, informando de la fecha/periodo en que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

Varias ediciones de la misma acción sólo computan una vez.

- Más de 10 acciones anuales: 70 puntos
- Entre 6 y 9 acciones anuales: 40 puntos
- Entre 4 y 8 acciones anuales: 20 puntos
- Entre 1 y 3 acciones anuales: 10 puntos

ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

h. Presencia digital actualizada (Google, redes sociales, etc.), así como la promoción de las actividades en las mismas adjuntando los enlaces correspondientes.

- 1 red social: 10 puntos
- Entre 2 y 3 redes sociales: 25 puntos
- Más de 4 redes sociales: 40 puntos

Categoría 2: Actividades de impulso a la creación de nuevos espacios de alojamientos empresarial. Las solicitudes se ponderarán sobre un máximo de puntuación total de 230 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

a. Las cifras de población del municipio según el último censo publicado en El Mercurio

https://www.dipta.cat/mercuri/menu_ini.asp

- Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
- Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
- Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
- Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

b. Capacidad del espacio coworking (lugares de trabajo ofrecidos).

Se valorará los puestos de trabajo ofrecidos por cada entidad. Deben ser espacios de trabajo individual y equipados adecuadamente con el mobiliario correspondiente.

- Hasta 5 puestos de trabajo: 10 puntos
- Entre 6 y 10 puestos de trabajo: 20 puntos
- Entre 11 y 25 puestos de trabajo: 30 puntos
- Más de 25 puestos de trabajo: 40 puntos

c. Capacidad del vivero (número de empresas alojadas).

Se valorará el número de empresas presentes en el vivero de forma habitual.

- Hasta 5 empresas alojadas: 10 puntos
- Entre 6 y 10 empresas alojadas: 20 puntos
- Entre 11 y 25 empresas alojadas: 30 puntos
- Más de 25 empresas alojadas: 40 puntos

d. Servicios.

Se valorará la oferta de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a internet y/o wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...).
 - Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
 - Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos
 - Más de 5 servicios: 30 puntos

e. Previsión o propuesta de organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipos de acciones formativas o informativas, ya sea en formato presencial y/o virtual, informando de la fecha/periodo en que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

Varias ediciones del mismo curso sólo computarán como una acción.

- Más de 10 acciones anuales: 70 puntos
- Entre 6 y 9 acciones anuales: 40 puntos
- Entre 4 y 8 acciones anuales: 20 puntos

ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

- Entre 1 y 3 acciones anuales: 10 puntos

Categoría 3: Actividades de creación y/o mantenimiento de espacios de prototipado y fabricación digital. Las solicitudes se ponderarán sobre un máximo de puntuación total de 250 puntos en función de los siguientes criterios de valoración:

a. Las cifras de población del municipio según el último censo publicado en El Mercurio https://www.dipta.cat/mercuri/menu_ini.asp

- Municipios de más de 25.000 habitantes: 10 puntos
- Municipios de 10.001 a 25.000 habitantes: 20 puntos
- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 30 puntos
- Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes: 40 puntos
- Municipios de hasta 2.000 habitantes: 50 puntos

b. Número de proyectos atendidos y/o previstos:

- Hasta 3 proyectos: 10 puntos
- Entre 4 y 6 proyectos: 30 puntos
- Más de 6 proyectos: 50 puntos

c. Maquinaria disponible o presupuestada dentro del espacio como pueden ser impresoras 3D, escáner 3D, kits Arduino, cortadora láser, fresadora CNC, plotter de corte, máquinas de coser, bordadoras...

- Hasta 3 máquinas diferentes: 20 puntos
- Entre 3 y 6 máquinas diferentes: 40 puntos
- Más de 6 máquinas diferentes: 60 puntos

d. Servicios.

Se valorará la oferta de alguno de los siguientes servicios:

- Sala de trabajo y/o de reuniones con capacidad mínima para 8 personas dotada con el equipamiento necesario.
- Espacio office o zona de recreo.
- Servicio de telefonía con conexión a internet y/o wifi.
- Servicio de recepción.
- Gestión de correspondencia.
- Luz, agua, limpieza y climatización.
- Servicio de impresión en diferentes formatos (fotocopiadora, escáner, fax...)
 - Entre 1 y 2 servicios: 10 puntos
 - Entre 3 y 5 servicios: 20 puntos
 - Más de 5 servicios: 30 puntos

e. Previsión o propuesta de la organización de jornadas, conferencias, talleres y otros espacios de encuentro que faciliten tipos de acciones formativas o informativas, ya sea en formato presencial y/o virtual, informando de la fecha/periodo en que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

Varias ediciones del mismo curso sólo computarán como una acción.

- Hasta tres acciones diferentes: 10 puntos
- Entre 3 y 6 acciones diferentes: 20 puntos
- Más de 6 acciones diferentes: 60 puntos

Séptimo. Crédito presupuestario y cuantía total máxima

Aplicación presupuestaria 8040.433.46200 (*programa de subvenciones para la dinamización*)

ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

de espacios de alojamiento empresarial) del presupuesto del ejercicio 2027. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en que se reconozca la obligación.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 240.000 €.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Octavo. Importe concedido

La cuantía de la subvención es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, y de la distribución de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible, teniendo en cuenta que se fija un importe máximo de subvención de 10.000 € por beneficiario.

En el caso de que de acuerdo con la puntuación obtenida se obtenga un importe superior a 10.000 €, el porcentaje concedido debe reducirse hasta llegar al límite establecido.

Si se comprueba que en la solicitud el importe de subvención solicitado es superior a los máximos para la convocatoria, el importe solicitado se limitará a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario requerimiento de enmienda en este sentido.

Si el total de importe que resulte de aplicar los criterios anteriores supera el importe establecido en la convocatoria, las diferentes subvenciones a conceder a cada beneficiario deberán reducirse de manera proporcional respecto al total hasta llegar al límite de la convocatoria.

Noveno. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que regulan esta convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto las solicitudes que ya hayan sido subvencionadas previamente por la Diputación a través de subvenciones directas u otras convocatorias o planes de acción.

En cualquier caso, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total elegible de la actuación, ya sea de forma individual o junto con otros ingresos.

Décimo. Solicitudes de participación

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica <https://seuelectronica.dipta.cat> de la Diputación de Tarragona, en el trámite habilitado.

Este trámite específico contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que es la siguiente:

1. Formulario web de solicitud, que incluye datos básicos de la actuación y datos económicos.
2. Formulario memoria y resumen de las actividades, según el modelo normalizado, que incluye los siguientes apartados:
 - Memoria descriptiva del/los espacio/s y del de su/s entorno/s.
 - Criterios de valoración.
 - Resumen de las actividades previstas para la dinamización o creación del espacio de alojamiento empresarial y espacio de prototipado y fabricación digital durante el año de la convocatoria, informando de la fecha/periodo en que se prevén ejecutar o se han ejecutado.

ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

Los solicitantes deben presentar una única solicitud que incluya todas las actuaciones a realizar durante el año de la convocatoria en el espacio vivero, coworking o espacios de prototipado y fabricación digital.

En el caso de que se tenga que hacer cualquier requerimiento de enmienda a la solicitud, se concede un plazo máximo de 10 días hábiles para presentar la documentación, a partir del día siguiente de la notificación, que debe tramitarse por medios electrónicos. Aquellas entidades que no respondan el requerimiento dentro del plazo legalmente establecido se entiende que desisten de su petición.

Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) y hasta el 15 de mayo de 2026.

Duodécimo. Forma de presentación de las solicitudes

Electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimotercero. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

Asimismo, se registrará la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto completo de la convocatoria se publica íntegramente en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimocuarto. Órgano competente para la instrucción del procedimiento

Unidad de Subvenciones del Área de Personas y Talento.

Decimoquinto. Órgano competente para la resolución del procedimiento

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona, de acuerdo con el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimosexto. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de 6 meses desde la fecha de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOPT. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoséptimo. Plazo de ejecución de las actuaciones

La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o por la propia administración. Las actuaciones subvencionables se pueden ejecutar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Decimooctavo. Gestión y justificación

Plazo de presentación de la justificación

ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

La entidad beneficiaria de la subvención debe presentar la justificación de los gastos de las actuaciones ejecutadas dentro del plazo del 1 de enero al 31 de marzo de 2027, con posibilidad de prórroga.

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la entidad beneficiaria, por causas debidamente motivadas puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los temas establecidos en el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Transcurrido el plazo establecido, y en su caso, el de la prórroga, sin justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegación, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Forma de justificación

Para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de las subvenciones, la entidad beneficiaria deberá realizar este trámite que consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

a. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el siguiente contenido:

- Memoria final de las actividades realizadas, especificando el grado de consecución de los objetivos.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera en que han apoyado la actividad.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.
- Declaración responsable relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la persona beneficiaria, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.

b. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas deben comunicarse mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, (eAgora, "X", Facebook...). En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la



ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

Diputació de Tarragona.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en la web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto al tamaño o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión debe incorporarse a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

c. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si debe aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

La Unidad de Subvenciones del Área de Personas y Talento se reserva el derecho a solicitar a la entidad beneficiaria de la ayuda o subvención las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes a los conceptos por los que haya recibido la subvención.

La documentación justificativa debe presentarse electrónicamente mediante el trámite específico de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, se puede formalizar y firmar la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la entidad beneficiaria tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación.

La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por la entidad beneficiaria.

Decimonoveno. Pago de la subvención

Una vez justificados los gastos ocasionados, en los términos exigidos en la convocatoria, comprobada la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, se entrega el importe de acuerdo con lo que disponen la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo. Graduación por incumplimiento

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son las que dispone la base 25.4 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos.

ÀREA DE PERSONES I TALENT

Unitat de Subvencions

Vigésimo uno. Pagos anticipados y abonos a cuenta

No se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Vigésimo segundo. Exigencia de recursos propios

No se prevé la exigencia de recursos propios.

Vigésimo segundo. Régimen jurídico general aplicable

Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (BOPT 27/02/2019, inserción 2019/2028); Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vigésimo cuarto. Régimen de recursos

Si se quiere impugnar esta convocatoria y las resoluciones y actos dictados en ejecución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de Tarragona, Sección contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado (o bien ante el órgano delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación), en el plazo de un mes desde la publicación.